CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-MGN-CLPE-040-2026

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICAS DEL CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron OCHO (08) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes, Cuatro (04) Nacional y Cuatro (04) Territoriales Magdalena. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

Limitación Nacional:

1) GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S, Nit 900.708.666 – 1
2) MECTRO INNOVA S.A.S., Nit: 900.657.657-3
3) LENYCHETH RODRIGUEZ Nit: 37.658.917
4) YEFFERSON ANDRES ROMERO RODRIGUEZ Nit: 1.022.953.793

De estas limitaciones cabe resaltar que una fue presentada fuera de la hora establecida dentro del cronograma:

YEFFERSON ANDRES ROMERO RODRIGUEZ Nit: 1.022.953.793 – Presentada a las 6:01 pm del 13 de noviembre del 2026 a través de la referencia: CO1.MSG.10222635

Limitación Territorial Magdalena

1) R.U SERVICOSTA S.A.S Nit: 900.509.509-8
2) SERMANTEV S.A.S Nit: 901.222.080-0
3) LENYCHETH RODRIGUEZ Nit: 37.658.917
4) DIVERSIFICACION EMPRESARIAL INDUSTRIAL SAS Nit: 901.689.403-0

De estas limitaciones cabe resaltar que una fue presentada fuera de la hora establecida dentro del cronograma, y otra fue presentada de manera errónea ya que en su registro mercantil indica que se encuentra en el municipio de Bucaramanga:

DIVERSIFICACION EMPRESARIAL INDUSTRIAL SAS Nit: 901.689.403-0 – Presentada a las 9:14 pm del 16 de noviembre del 2026 a través de la referencia: CO1.MSG.10224598

LENYCHETH RODRIGUEZ Nit: 37.658.917 – Se encuentra en el municipio de Bucaramanga

Así las cosas, en el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
Que en el análisis del sector realizado se evidencia que el proceso es susceptible de limitación a la participación de Mipymes de orden distrital, ya que existen proveedores que pueden ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable, previo el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015

De conformidad a lo anterior, el proceso MC-MGN-CLPE-040-2026, **será limitado** a **MiPymes con domicilio en el Distrito de Santa Marta**. Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Se hace necesario traer a mención que la decisión de limitar o no territorialmente es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla. Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria, es por ello por lo que en el caso en concreto se tiene en cuenta las solicitudes y lo establecido en el análisis de sector.

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso se limitará a MiPymes Nacional, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Gustavo Teran – Auxiliar G01

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.